REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE:	252693333003-**2022-00168**-00
DEMANDANTE:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE COTA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	**FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**

Al través de auto de 3 de noviembre de 2023, el despacho declaró no probada la excepción de falta de legitimación en la causa de hecho, propuesta por el demandado. Del mismo modo declaró que en este asunto no existen hechos probados ni constitutivos de excepciones previas que deban ser declaradas de oficio y que las excepciones de fondo, incluida la de cosa juzgada, serán decididas en la sentencia.

El referido auto de 3 de noviembre de 2023 se encuentra en firme, por lo que no hay excepciones previas pendientes por resolver. En tal sentido, procede el despacho a **FIJAR** el **29 de abril de 2024** a las **10:45 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

Esta se realizará a través del aplicativo "*Microsoft Teams*", para tal fin, los apoderados e intervinientes deberán conectarse con un dispositivo de audio y video y contar con los documentos de identidad. Al efecto, la Secretaría del despacho les remitirá el link para conectarse al correo informado por los apoderados e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

OARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. **_04_ de fecha: 7 de febrero de 2024** _____ a las 8:00 a.m. En constancia firma,

_____
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28da328618c4d53c88daa878600cceb598ad0378aeda4fcd9a32ca533b833ad**

Documento generado en 06/02/2024 08:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica